



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

"Año innovación y competencia"

00953-2019-SLO
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley orgánica de libertad de reunión.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 30 de enero de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por el senador Félix Ramón Bautista Rosario, por la provincia San Juan.

Objetivo de esta Iniciativa:

Regular el ejercicio del derecho de reunión con fines lícitos y pacíficos, reconocido en el artículo 48 de la Constitución de la República Dominicana.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Diez considerandos.
- ✓ Cinco vistas.
- ✓ Dieciséis artículos.
- ✓ Tres disposiciones.

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana;
- ✓ Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, de abril del año 1948;
- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos, del 10 de diciembre del año 1948;
- ✓ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del 16 de diciembre de 1966;
- ✓ Ley No. 241, del 28 de diciembre del año 1967, de Tránsito de Vehículos.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

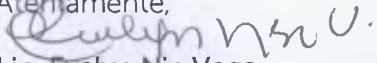
- ✓ Esta iniciativa fue presentada mediante el No.02646-2016-PLO y 00561-2018, perimida sin presentar ningún informe legislativo.
- ✓ Sugerimos a la Comisión designada para el estudio de la presente iniciativa, ponderar la opinión que hiciera DETEREL, en la iniciativa No.02646, pudiendo enriquecer el proyecto en cuestión.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.

Coordinadora Técnica Legislativa.

Corregido Por: Lic. Nuris Liranzo, Correctora y Revisora	Revisado por: Lic. Mercedes Camarena Abréu. Secretaria General Legislativa Interina.
--	---